

# Recotur

AGENCIA DE VIAJES

Profesionales desde 1991

18353



Ibarra 15 de Abril de 2013

Doctora

Suad Manssur

Superintendente de Compañías

Ciudad.-

ESCANEAR



De mis consideraciones:

Quito

\$ 1,00

Tengo a bien informar que mediante Escritura Pública con fecha diez y ocho de enero de dos mil trece, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, los cónyuges Carlos Rogelio Jaramillo Silva y Rosa María Imelda Vinueza Palacios, cedieron a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la cantidad de veinte y cinco participaciones de un valor de un dólar cada una de la compañía RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA

En el mismo sentido, mediante Escritura Pública con fecha diez y ocho de enero de dos mil trece, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Sofía Liliana Jaramillo Vinueza cedió a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la cantidad de veinte y cinco participaciones de un valor de un dólar cada una de la compañía RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA

Motivo por el cual, remito la información correspondiente a la nueva socia, para los fines pertinentes:

**Nombres: Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla**

**C.C: 1002789822**

**Nacionalidad: Ecuatoriana**

Cesion Registrada  
17-04-2013

**IBARRA:**

Olmedo 5-79 y García Moreno Telf. (593) 62 955 887 - 62 957 795  
E mail: jaraman@claroempresas.com.ec / P.O.Box. 10.01.91

**QUITO:**

La Coruña E 25-58 y 12 de Octubre, Edificio Altana Plaza, Oficina 308  
Telf. 023 230 471 - 023 230 449

# Recotur

AGENCIA DE VIAJES

*Profesionales desde 1991*



Para constancia de lo antes mencionado, sírvase encontrar adjunto a esta comunicación la <sup>Primera</sup> ~~tercera~~ copia de las escrituras antes mencionadas y copia de los documentos de identidad de Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

Notificaciones que correspondan serán recibidas en la dirección Olmedo 5-79 y García Moreno de la ciudad de Ibarra. Teléfonos 062 957496.

Por la atención brindada a la presente, reitero mis sentimientos de estima y gratitud.

Atentamente,

Clemencia Margarita Mantilla Alzamora.

Gerente General

OK

RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA

**IBARRA:**

Olmedo 5-79 y García Moreno Telf. (593) 62 955 887 - 62 957 795  
E mail: jaraman@claroempresas.com.ec / P.O.Box. 10.01.91

**QUITO:**

La Coruña E 25-58 y 12 de Octubre, Edificio Alfana Plaza, Oficina 308  
Telf. 023 230 471 - 023 230 449

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P-641 BIS



## CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

SOFÍA LILIANA JARAMILLO VINUEZA

A FAVOR DE:

ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA

CUANTIA: USD \$ 50,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho (18) de enero del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte la señora Sofía Liliana Jaramillo Vinueza, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cedente; y por otra parte, la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera sin unión de hecho,

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cesionaria. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA .- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte la señora

✓ Sofía Liliana Jaramillo Vinuesa, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cedente; y por otra parte, la señorita Ariadna

Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de

estado civil soltera sin unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cesionaria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante

✓ escritura pública celebrada el quince de abril de mil novecientos noventa y

uno ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito doctor Rodrigo

Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra diez y

seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía

✓ "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA."

con un capital de dos millones de sucres (\$ 2' 000.000.00). b) Mediante

✓ escritura pública de fecha miércoles cuatro de julio de dos mil uno, ante

notario Tercero del Cantón Ibarra, la compañía "RECORRIDOS

TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA" aumentó su

capital y reformó sus estatutos, por lo cual el capital de la compañía se

incremento a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

✓ c) La junta universal de socios de dicha empresa reunida el nueve de

noviembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar a la señora

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Sofía Liliana Jaramillo Vinueza, para que pueda ceder por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, VEINTE Y CINCO de sus participaciones. d) La señora Sofía Liliana Jaramillo Vinueza adquirió las mencionadas participaciones en el estado civil de soltera. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, la señora Sofía Liliana Jaramillo Vinueza, cede y transfiere por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la cantidad de VEINTE Y CINCO participaciones sociales, que posee en "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA", sin reservarse nada para sí. Por su parte la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla manifiesta darse por expresamente notificada de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a los intereses de la cesionaria. **CUARTA.- PRECIO:** Las partes han acordado que el justo precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones, sea la suma de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$50,00), suma que declara la cedente tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto en ningún sentido, tanto de pasado, presente y/o de futuro. **QUINTA.- ACEPTACION, AUTORIZACION Y DECLARACION:** Las comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y se autorizan mutuamente para proceder con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, y a la entrega de una copia de este instrumento a la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de



25 P.

subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibarra, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje será administrado. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Jorge Bejarano Muñoz, con matrícula profesional número cinco mil cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



SOFÍA LILIANA JARAMILLO VINUEZA

C.C. 1001467297

ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA

C.C. 100278982-2



# **RECOTUR Cía. Ltda.**

**AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL**



## **ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA**

### **"RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA."**

En la ciudad de Ibarra, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Olmedo 579 y García Moreno, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la empresa, el señor Carlos Efrén Jaramillo Vinueza consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

**Conocer y resolver sobre la cesión de veinte y cinco participaciones sociales del socio señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, y por ende la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.**

**Conocer y resolver sobre la cesión de veinte y cinco participaciones sociales de la socia Sofia Liliana Jaramillo Vinueza, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.**

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios de la empresa aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, así como el mencionado Orden del Día, y en tal virtud se instala la sesión a las 10h00 am, bajo la Presidencia del Presidente de la compañía Ing. Carlos Efrén Jaramillo Vinueza, y bajo la Secretaría de la señora Clemencia Margarita Mantilla Alzamora en su calidad de Gerente General, y con la presencia de los socios de la compañía, señora CLEMENCIA MARGARITA MANTILLA ALZAMORA, por sus propios y personales derechos, propietaria DE TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE (347.20) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; señora SOFIA LILIANA JARAMILLO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, propietaria VEINTE Y SEIS PUNTO CUARENTA (26.40) participaciones sociales, pagadas en su totalidad Y el señor CARLOS ROGELIO JARAMILLO SILVA, por sus propios y personales derechos, propietario de VEINTE Y SEIS PUNTO CUARENTA (26.40) participaciones sociales, pagadas en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta pone en consideración de la Junta Universal el Orden del Día, y ésta, resuelve por unanimidad:

1. Autorizar al socio señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva, para que realice la cesión de VEINTE Y CINCO de sus participaciones sociales que posee en "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA., a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, y en tal virtud la Junta de Socios acepta también por unanimidad la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.
2. Autorizar a la socia señora Sofia Liliana Jaramillo Vinueza, para que realice la cesión de VEINTE Y CINCO participaciones sociales que posee en
- 3.

# RECOT $\Pi$ Cía. Ltda.

AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONALES



"RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

Las indicadas cesiones comprenderán la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones a ser cedidas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo realizarán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

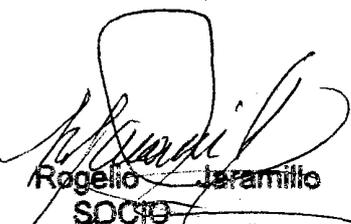
Habiéndose tratado y resuelto el orden del día por el cual se instaló esta Junta Universal de Socios, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del Acta.

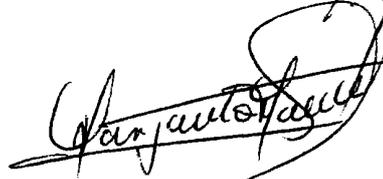
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación, y es firmada por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 11h00.

  
Carlos Efrén Jaramillo Vinuesa  
Presidente de la Junta

  
Clemencia Margarita Mantilla Aizamora  
Gerente General - Secretaria

  
Sofia Liliana Jaramillo Vinuesa.  
SOCIA

  
Carlos Rogelio Jaramillo Silva  
SOCIO

  
Clemencia Margarita Mantilla Aizamora  
SOCIA.

**RECOTU Cía. Ltda.**  
AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL



**CERTIFICACION**

Ibarra a 9 de noviembre del 2012

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA., al amparo del Art. 113 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, certifico que, la Junta Universal de Socios de la mencionada empresa, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad autorizar a la Señora Sofia Liliana Jaramillo Vinuesa a fin de que pueda ceder por valor recibido, VEINTE Y CINCO (25) participaciones que mantiene en el capital de la empresa que represento, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

Es todo cuanto puedo certificar y declarar, en honor a la verdad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clemencia Margarita Mantilla Aizamora".

Clemencia Margarita Mantilla Aizamora  
**GERENTE GENERAL**

RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA.

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
Certificada de la Escritura Pública de CESION DE  
PARTICIPACIONES, otorgado por: SOFIA LILIANA  
JARAMILLO VINUEZA, a favor de: ARIADNA MARGARITA  
JARAMILLO MANTILLA, Sellada y firmada en Quito, dieciocho  
de enero del dos mil trece.



 *[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*TRP*

NOTARIA TERCERA

...ZON : Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA." otorgada en esta Notaría el 15 de Abril del 1991, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES de dicha Compañía , celebrada en la Notaría Tercera de Quito, el 18 de enero del 2013.- Quito, 15 de Febrero del año 2013.-



*Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



*RO*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida No. 168 del Libro Registro Mercantil del Cantón queda inscrita la precedente escritura de Cesión de Participaciones; habiéndose sentado la respectiva nota marginal en la inscripción de la Constitución de la **COMPANÍA RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS RECOTUR CIA. LTDA.**- Ibarra, veinticinco de Marzo del dos mil trece.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número **622, 16:02:18**

**DR. BAYARDO BENAÍCAZAR LARA**  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**



# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P 640 Bis



## CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

CARLOS ROGELIO JARAMILLO SILVA Y  
ROSA MARÍA IMELDA VINUEZA DE JARAMILLO

A FAVOR DE:

ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA

CUANTIA: USD \$ 50,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho (18) de enero del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores Carlos Rogelio Jaramillo Silva y Rosa María Imelda Vinueza de Jaramillo, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden y representan en la sociedad conyugal por

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

ellos formada, en la calidad de Cedentes; y por otra parte, la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera sin unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice:

**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

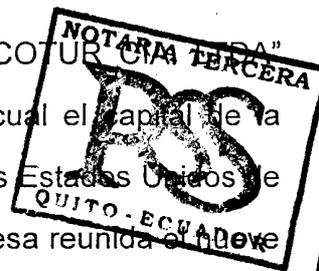
Comparecen por una parte los señores Carlos Rogelio Jaramillo Silva y Rosa María Imelda Vinuesa de Jaramillo, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden y representan en la sociedad conyugal por ellos formada, en la calidad de Cedentes; y por otra parte, la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera sin unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cesionaria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública celebrada el quince de abril de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA." con un capital de dos millones de sucres (\$ 2' 000.000.00). b) Mediante escritura pública de fecha miércoles cuatro de julio de dos mil uno, ante notario Tercero del Cantón Ibarra, la compañía

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

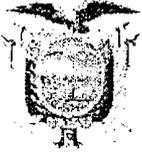


"RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA" aumentó su capital y reformó sus estatutos, por lo cual el capital de la compañía se incremento a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. c) La junta universal de socios de dicha empresa reunida el nueve de noviembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar al señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva, para que pueda ceder por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, VEINTE Y CINCO de sus participaciones.

**TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva debidamente autorizado por su cónyuge la señora Rosa María Imelda Vinueza Palacios de Jaramillo, cede y transfiere por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la cantidad de VEINTE Y CINCO participaciones sociales, que posee en "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA". sin reservarse nada para sí. Por su parte la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla manifiesta darse por expresamente notificada de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a los intereses de la cesionaria. **CUARTA.- PRECIO:** Las partes han acordado que el justo precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones, sea la suma de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$50,00), suma que declara el cedente tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto en ningún sentido, tanto de pasado, presente y/o de futuro. **QUINTA.- ACEPTACION, AUTORIZACION Y DECLARACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y se autorizan mutuamente para proceder con el trámite de inscripción de

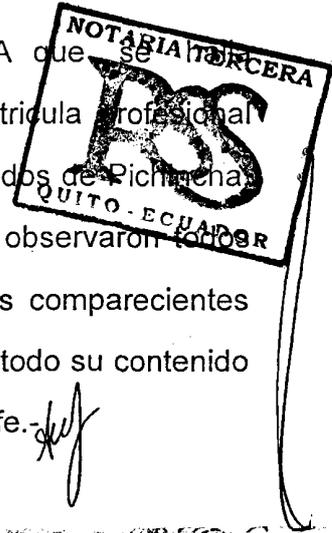
esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, y a la entrega de una copia de este instrumento a la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibarra, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje será administrado. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta

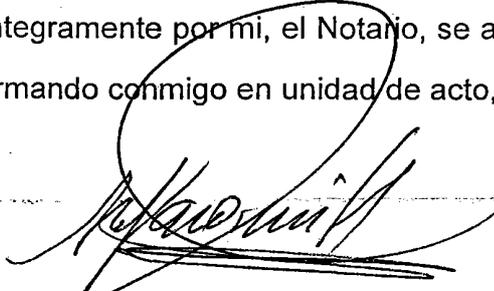
# Dr. Roberto Salgado Salgado



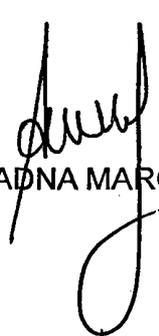
NOTARIA  
TERCERA

universal de socios en mención. HASTAAQUÍ LA MINUTA que se  
firmada por el Doctor Jorge Bejarano Muñoz, con matrícula profesional  
número cinco mil cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.  
Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos  
los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes  
íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido  
firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



  
CARLOS ROGELIO JARAMILLO SILVA  
C.C. 100031999-4

*Rosa de Jaramillo*  
ROSA MARÍA IMELDA VINUEZA DE JARAMILLO  
C.C. 100050770-5

  
ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA  
C.C.



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

# **RECOTUR Cía. Ltda.**

**AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL**



## **ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**

### **"RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Ibarra, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Olmedo 579 y García Moreno, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la empresa, el señor Carlos Efrén Jaramillo Vinueza consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

**Conocer y resolver sobre la cesión de veinte y cinco participaciones sociales del socio señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, y por ende la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.**

**Conocer y resolver sobre la cesión de veinte y cinco participaciones sociales de la socia Sofia Liliana Jaramillo Vinueza, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.**

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios de la empresa aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, así como el mencionado Orden del Día, y en tal virtud se instala la sesión a las 10h00 am, bajo la Presidencia del Presidente de la compañía Ing. Carlos Efrén Jaramillo Vinueza, y bajo la Secretaría de la señora Clemencia Margarita Mantilla Alzamora en su calidad de Gerente General, y con la presencia de los socios de la compañía, señora CLEMENCIA MARGARITA MANTILLA ALZAMORA, por sus propios y personales derechos, propietaria DE TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE (347.20) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; señora SOFIA LILIANA JARAMILLO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, propietaria VEINTE Y SEIS PUNTO CUARENTA (26.40) participaciones sociales, pagadas en su totalidad Y el señor CARLOS ROGELIO JARAMILLO SILVA, por sus propios y personales derechos, propietario de VEINTE Y SEIS PUNTO CUARENTA (26.40) participaciones sociales, pagadas en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta pone en consideración de la Junta Universal el Orden del Día, y ésta, resuelve por unanimidad:

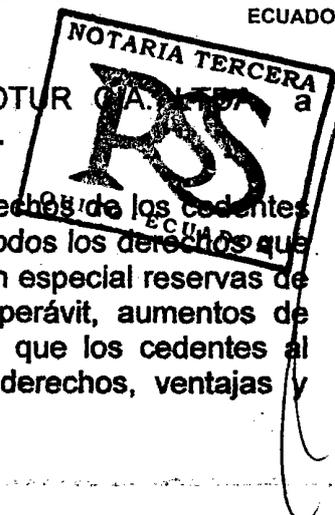
1. Autorizar al socio señor Carlos Rogelio Jaramillo Silva, para que realice la cesión de VEINTE Y CINCO de sus participaciones sociales que posee en "RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CÍA. LTDA., a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, y en tal virtud la Junta de Socios acepta también por unanimidad la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.
2. Autorizar a la socia señora Sofia Liliana Jaramillo Vinueza, para que realice la cesión de VEINTE Y CINCO participaciones sociales que posee en
- 3.

# RECOTUR Cía. Ltda.

AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL



"RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR C.A. 1957 a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

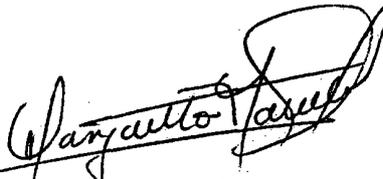


Las indicadas cesiones comprenderán la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones a ser cedidas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo realizarán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

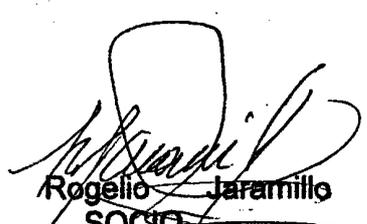
Habiéndose tratado y resuelto el orden del día por el cual se instaló esta Junta Universal de Socios, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación, y es firmada por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 11h00.

  
Carlos Efrén Jaramillo Vinueza  
Presidente de la Junta

  
Clemencia Margarita Mantilla Alzamora  
Gerente General - Secretaria

  
Sofía Liliانا Jaramillo Vinueza.  
SOCIA

  
Carlos Rogelio Jaramillo Silva  
SOCIO

  
Clemencia Margarita Mantilla Alzamora  
SOCIA.

---

**RECOTUR Cía. Ltda.**  
AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL



**CERTIFICACION**

Ibarra a 9 de noviembre del 2012

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA., al amparo del Art. 113 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, certifico que, la Junta Universal de Socios de la mencionada empresa, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad autorizar a la Señora Sofía Liliana Jaramillo Vinuesa a fin de que pueda ceder por valor recibido, VEINTE Y CINCO (25) participaciones que mantiene en el capital de la empresa que represento, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

Es todo cuanto puedo certificar y declarar, en honor a la verdad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clemencia Margarita Mantilla Alzamora".

Clemencia Margarita Mantilla Alzamora  
**GERENTE GENERAL**

RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA.

ECUADOR JARAH\*\*\*\*\* E1333A3122  
 ROSA VINUEZA NO DACT.  
 PROFESOR EN GENERAL PROF. OCUP.  
 DANIEL JARAMILLO  
 ROSALBA SILVA  
 20/06/97  
 20/06/2009  
 35 00  
 FIDICIA  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100031999-4  
 JARAMILLO SILVA CARLOS ROGELIO  
 04 ABRIL 1.977  
 IMBABURA/OTAVALO/IN  
 LUGAR DE NACIMIENTO 01  
 REG CIVIL  
 IMBABURA/OTAVALO  
 LUGAR DE INSCRIPCION QUITO-ECUADOR  
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0047-131  
 100031999-4  
 JARAMILLO SILVA CARLOS ROGELIO  
 IMBABURA  
 SAN FRANCISCO  
 PRESIDENCIAL LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL DE ASESORIA TÉCNICA



CITADANIA 100050779-5  
VINUEZA PALACIOS ROSA MARIA INELIG  
TIBASOFA/TIBASOFA/BAERORLO  
25 DICIEMBRE 1929  
DISEÑO 00300 F  
TIBASOFA/TIBASOFA  
SIGNATIO 1929



*Rosa Maria Palacios Vinueza*

ECUADOR

VOAJENAJE

CIERRO

ROGELIO JARAMILLO

PRIMETA

QUINCEN DOMESTICOS

ROGELIO VINUEZA

ROSA PALACIOS

TIBASOFA

21/05/2004

2578378316

REN 0106353



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA **100278982-2**

APellidos y Nombres: JARAMILLO MANTILLA  
ARIADNA MARGARITA  
Lugar de Nacimiento: IMBABURA  
CANTÓN: SAN FRANCISCO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-04-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera



NOTARIA TERCERA  
**RSS**  
ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESION EN EJERCICIO  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO CARLOS EFREN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA CLEMENCIA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2011-06-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-10




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
020-0028  
NÚMERO  
100278982-2  
CÉDULA

JARAMILLO MANTILLA ARIADNA  
MARGARITA  
IMBABURA IBARRA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito 18 ENE 2013

**RSS**  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Publica de CEION DE PARTICIPACIONES, otorgado por: CARLOS ROGELIO JARAMILLO SILVA Y ROSA MARIA EMELDA VINUEZA DE JARAMILLO, a favor de: ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA, Sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero del dos mil trece.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERA  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

*RS*

...ZON : Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA." otorgada en esta Notaría el 15 de Abril del 1991, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES de dicha Compañía, celebrada en la Notaría Tercera de Quito, el 18 de enero del 2013.- Quito, 15 de Febrero del año 2013.-



*Salgado*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



*RSV*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida No. 169 del Libro Registro Mercantil del Cantón queda inscrita la precedente escritura de Cesión de Participaciones; habiéndose sentado la respectiva nota marginal en la inscripción de la Constitución de la **COMPAÑÍA RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS RECOTUR CIA. LTDA.**- Ibarra, veinticinco de Marzo del dos mil trece.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 623, 16:02:57

**DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA**  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**

